

Proyecto de Resolución Legislativa N° 5379/2022-PE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Lima, 16 de junio de 2023

OFICIO N° 194 -2023 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objetivo de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República de las Unidades Navales "Kashima" y "Hatakaze" de la Escuadra de Entrenamiento de la Fuerza Marítima de Autodefensa del Japón y personal militar extranjero, con el objeto de realizar una visita al Puerto del Callao, del 10 al 14 de julio de 2023, durante su crucero de entrenamiento; para lo cual, tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 5 de julio y salir de aguas jurisdiccionales peruanas el 19 de julio de 2023, a fin de prever la posibilidad que durante su navegación presente retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos


Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la citada actividad considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución.


El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.


Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima,




DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República


LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros


JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 16:46:01-0500

ANEXO

CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS QUE INGRESARÁN AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA

UNIDAD NAVAL "KASHIMA" DE LA FUERZA MARÍTIMA DE AUTODEFENSA DEL JAPÓN	
OBJETIVO	Crucero de Entrenamiento – Visita de Amistad.
LUGAR	Puerto del Callao.
FECHA DE PERMANENCIA PUERTO DEL CALLAO	Del 10 al 14 de julio del 2023.
INGRESO/ SALIDA AGUAS TERRITORIALES	Del 5 hasta el 19 de julio del 2023.
PAÍS PARTICIPANTE	Japón.
SEÑAL DE LLAMADA INTERNACIONAL	JSUK.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	Oficiales: TREINTA (30). Alfereces en Entrenamiento: CIEN (100). Tripulación: CIENTO SESENTA (160).
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Buque de Entrenamiento.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	"KASHIMA" (TV 3508).
DESPLAZAMIENTO	4,050 toneladas.
ESLORA	143 metros.
MANGA	18 metros.
CALADO	7 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	Cañón Naval 76 mm. x 1. Tubo Lanzatorpedos Triple x 2.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Radar Antiaéreo OPS-14. Radar de Superficie OPS-18. Radar de Navegación Marítima OPS-20.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	-----
EMBARCACIONES	Botes x 3.
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	Inmarsat (1626.0-166.0 MHZ, 4 W). Comunicación Satelital (7945.0 MHZ, 100 W).



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 15:00:52 -05:00



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR

43591701 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/06/2023 10:40:19-05:00

UNIDAD NAVAL "HATAKAZE" DE LA FUERZA MARÍTIMA DE AUTODEFENSA DEL JAPÓN	
OBJETIVO	Crucero de Entrenamiento – Visita de Amistad.
LUGAR	Puerto del Callao.
FECHA DE PERMANENCIA PUERTO DEL CALLAO	Del 10 al 14 de julio del 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	CINCO (5) días.
PAÍS PARTICIPANTE	Japón.
SEÑAL DE LLAMADA INTERNACIONAL	JSOZ.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	Oficiales: VEINTE (20). Alféreces en Entrenamiento: SETENTA (70). Tripulación: CIENTO SETENTA (170).
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Buque de Entrenamiento / Escolta
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	"HATAKAZE" (TV 3520).
DESPLAZAMIENTO	4,600 toneladas.
ESLORA	150 metros.
MANGA	16.4 metros.
CALADO	7.5 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	Cañón de 5 pulgadas x 2, CIWS (20 mm.) x 2, Sistema SSM x 2, Sistema SAM x1, Sistema ASROC x 1, Tubo Lanzatorpedos Triple x 2.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Radar Antiaéreo OPS-14. Radar de Superficie OPS-18. Radar de Navegación Marítima OPS-20.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	-----
EMBARCACIONES	Botes x 2.
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	Inmarsat (1626.0-166.0 MHZ, 4 W). Comunicación Satelital (7945.0 MHZ, 100 W).



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:01:19 -05:00



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 16:46:44-0500

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA José Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 15:02:16 -05:00



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 16:47:01-0500

y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Con Oficio N° 01214-2023-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa remite a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú el OF. RE (DSL) N° 2-20-A/31, a través del cual la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que la Embajada del Japón en el Perú, a través de la Nota N° 0-1A/38/23, solicita gestionar la autorización de ingreso a la República del Perú de las unidades navales "Kashima" y "Hatakaze" de la Escuadra de Entrenamiento de la Fuerza Marítima de Autodefensa del Japón y personal militar extranjero, del 10 al 14 de julio de 2023, en el marco su crucero de entrenamiento.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso de las mencionadas unidades navales y de personal militar extranjero, con armas de guerra, con el objeto de realizar una visita al Puerto del Callao, durante su crucero de entrenamiento, del 10 al 14 de julio de 2023, considerando ingresar al dominio marítimo el 5 de julio y salir de aguas jurisdiccionales peruanas el 19 de julio de 2023, a fin de prever la posibilidad que durante su navegación presente retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 004-2023, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República de las unidades navales y del personal militar con armas de guerra, de la Escuadra de Entrenamiento de la Fuerza Marítima de Autodefensa del Japón, para participar en la referida actividad, en el presente año.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de las unidades navales "Kashima" y "Hatakaze" de la Escuadra de Entrenamiento de la Fuerza Marítima de Autodefensa del Japón y personal militar extranjero, con el objeto de realizar una visita al Puerto del Callao, en el periodo comprendido entre el 10 al 14 de julio de 2023, durante su crucero de entrenamiento, para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 5 de julio y salir de aguas jurisdiccionales peruanas el 19 de julio de 2023, a fin de prever la posibilidad que durante su navegación presente retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA, Jose Luis FAU
20131367933 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 15:02:28 -05:00



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43581701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 16:47:19-0500

del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a incrementar los lazos profesionales en actividades relacionadas al fomento de medidas de confianza mutua con países limítrofes o países de interés.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 15:02:38 -05:00